

16

Secretaria: A despacho de la señora Juez informando que la presente demanda verbal sumaria de Alimentos para Mayores fue subsanada dentro del término legal oportuno.-  
Sírvase proveer.  
Cali, 19 de enero de 2021

**AUTO # 028**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, diecinueve de enero de dos mil,veintiuno

Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria, el juzgado,

**DISPONE:**

Primero.- Admitase la presente demanda verbal sumaria de Fijación de Cuota Alimentaria para Mayores promovida por la señora NELBA YALILE LEON GALLO a través de apoderado contra el señor WALTER CORREA ALVAREZ.

Segundo.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal sumario señalado en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Tercero.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado WALTER CORREA ALVAREZ por el término de diez (10) días, dándosele copia de los mismos. Conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto.- Notifíquese del presente proveído al señor defensor Cuarto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrito al despacho para que intervenga en defensa de los derechos de la menor.

Quinto.- Negar la fijación de cuota provisional ya que no se prueba la necesidad de la alimentaria, dado que no indica a que se dedica actualmente o que por la edad o alguna enfermedad está en incapacidad de suplirse su propio sustento, por lo que deberán atenerse a lo que se pruebe dentro del proceso.

Sexto.- Negar la solicitud de decretar medidas de embargo, dado que el mismo es un proceso de conocimiento y para el embargo deberá remitirse al proceso ejecutivo correspondiente.-

Notifíquese

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali  
El secretario.-

29 ENE 2021